



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

7187

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE AGRONOMIA
URUPLY SA Y FUNDACION DR EDUARDO ACEVEDO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
“Estudio de calidad de suelos”

En la ciudad de Montevideo el día siete de julio del año dos mil veintidós se reúnen, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Agronomía (en adelante “Facultad de Agronomía”) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihenfeld, con domicilio en Avda. 18 de julio 1824, **POR OTRA PARTE:** Urupty S.A. (en adelante “Lumin”) representada por el Vicepresidente Álvaro Molinari, con domicilio en Agraciada 828 Rivera y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Dr. Eduardo Acevedo representada por el Presidente Dr. Ariel Castro con domicilio en Av. Garzon 780 Montevideo convienen en suscribir el presente Acuerdo Complementario en el marco del convenio celebrado entre la UdelaR y Urupty S.A. con fecha 28/06/2022, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Facultad de Agronomía y Lumin acuerdan la realización del proyecto denominado “Estudio de calidad de suelos” (en adelante el “proyecto”) cuya descripción consta en el Anexo único de este Acuerdo, el cual se considera parte integrante del mismo.

SEGUNDO: La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se desarrollen en ejecución del Proyecto, estará a cargo del Departamento de Suelos y Aguas de la Facultad de Agronomía bajo la responsabilidad del docente que la Facultad y el mencionado Departamento designen en coordinación con el técnico responsable por parte de Lumin

En caso de que por cualquier motivo fuere necesario sustituir al director técnico del Proyecto arriba mencionado, la Facultad de Agronomía designará - en coordinación con el técnico responsable designado por Lumin- a un académico que acredite tener similares calificaciones técnicas al anteriormente mencionado

TERCERO: La Facultad de Agronomía se hará cargo del cumplimiento de las acciones establecidas en el Anexo único y de toda la organización y ejecución de los trabajos y actividades emergentes de los mismos.

CUARTO: Lumin se hará cargo de proveer los recursos económicos de conformidad con los cronogramas y el monto presupuestal incluidos en el Anexo único. La administración de los fondos a ingresar por concepto de desembolsos en el marco de este acuerdo serán administrados por la Fundación Dr. Eduardo Acevedo en ejecución del acuerdo complementario firmado por esa Fundación y la Universidad de la República (Art 3) el 9 de octubre de 2000 (<http://www.fagro.edu.uy/~feacevedo/estatutos.html>). La Fundación Dr Eduardo Acevedo será la encargada de percibir del proyecto los desembolsos estipulados y darle el destino que le indique la Facultad de Agronomía.



QUINTO: Para el caso de que en cualquiera de las fases de la ejecución de este Acuerdo se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual:

- a) su titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual;
- b) la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias; y
- c) los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

SEXTO: Las partes se comprometen a mantener reservada y a no divulgar, las informaciones técnicas o científicas que pertenezcan a la otra a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del objeto de este Acuerdo. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines de este acuerdo. La difusión a terceros de los trabajos realizados en el marco de este Acuerdo Complementario podrá realizarse únicamente con el consentimiento de la otra parte, debiendo mencionarse la participación de cada una de ellas.

Toda vez que los resultados del Proyecto se publiquen o divulguen, deberá mencionarse a los autores, instituciones participantes, el título de la actividad o proyecto y al presente Acuerdo.

Cuando una de las partes o los autores deseen utilizar los resultados para su publicación o difusión por cualquier medio o soporte, deberá solicitar autorización previa mediante carta certificada o telegrama colacionado. Si transcurrido un plazo de sesenta días no se hubiera obtenido respuesta, se entenderá el silencio como tácita autorización.

SÉPTIMO: Este Acuerdo se mantendrá vigente hasta la terminación por parte de la Facultad de Agronomía de los trabajos previstos en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Acuerdo en cualquier momento y sin responsabilidad durante su vigencia, en forma automática y sin necesidad de trámite judicial alguno, en caso de incumplimiento grave de la otra parte a las obligaciones asumidas en el mismo y dando un preaviso con al menos 30 días de antelación dicha parte.

A estos efectos se entenderá que existe incumplimiento grave de la Facultad de Agronomía la que habilita la rescisión del Acuerdo por parte de Lumin entre otros casos, cuando éste comunique por escrito a la Facultad de Agronomía su insatisfacción respecto de la calidad de los informes, aclaraciones o ampliaciones presentados por la Facultad de Agronomía en tres oportunidades sucesivas y cuando dichos informes, aclaraciones y ampliaciones no sean presentados en los plazos previstos de este Acuerdo. Para el caso de incumplimiento por parte de la la Facultad de Agronomía por razones de fuerza mayor, se suspenderán automáticamente las remesas de fondo correspondiente a Lumin.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

OCTAVO: Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, por el mero incumplimiento de sus obligaciones.

NOVENO: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que diera lugar este Acuerdo en los señalados como suyos en la comparecencia y pactan la validez de las comunicaciones cursadas por telegrama colacionado.

DÉCIMO: Cualquier divergencia en cuanto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo será resuelta por los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha señalados en la comparecencia.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Alvaro Molinari
Vicepresidente
Uruply S.A

Dr. Ariel Castro
Presidente
Fundación Dr. Eduardo Acevedo



Acuerdo complementario Facultad de Agronomía / URUPLY SA

Estudio de Calidad de Suelos

ANEXO

ESTUDIOS – AÑO 2020

Objetivos y fundamentación

1. Incorporar a los estudios la caracterización de procesos físico-químicos determinantes de cambios en la evolución genética de los suelos, a través de propiedades morfológicas, físicas y químicas.

En el momento actual, la plantación de *Pinus taeda* tiene ya 16 años de edad, lo cual configura interrogantes en cuanto a posibles cambios en propiedades de suelo (morfológicas, físicas y químicas), comparado con su uso pastoril. Si bien durante el año 2003 se viene realizando el monitoreo de algunas de estas propiedades, surge importante complementar dicha evaluación con otras propiedades de suelo, a los efectos de constatar la existencia de cambios a más largo plazo.

2. Ajuste y validación de modelo de evolución de carbono.

Uno de los aspectos de importancia en las evaluaciones es constatar los cambios que puedan estar ocurriendo en las concentraciones y stock de carbono en el suelo bajo plantaciones forestales, respecto al uso del suelo bajo campo natural. En la medida de disponer de una sucesión de muestreos, y de datos correspondientes a la acumulación de biomasa, se proyecta el evaluar la capacidad predictiva de modelos de evolución de carbono en el sistema forestal y el sistema ganadero.

Esta propuesta se enmarca dentro de la línea de trabajo " AJUSTE Y VALIDACIÓN DEL MODELO CENTURY PARA ESTIMACIÓN DE CAMBIOS EN EL STOCK DE C ORGÁNICO DEL SUELO POR SUSTITUCIÓN DE PASTURAS POR FORESTACIÓN EN URUGUAY".

La misma tiene por objetivo general realizar un ajuste y validación inicial del modelo Century para suelos del noreste de Uruguay en situaciones de cambio de uso desde pastoril a forestal empleando los parámetros publicados en la literatura.

Informes

A los seis meses de iniciado el convenio se entregará a LUMIN S.A. un informe de avance con las actividades realizadas y al año un informe de resultados con una discusión técnica de los mismos.



En ambos casos, se podrán solicitar aclaraciones o ampliaciones a la Facultad de Agronomía sobre el contenido de los informes. Asimismo, de ser requeridos, se realizarán eventos de presentación y discusión de resultados.

Presupuesto

Objetivo	Ítem	U\$S
1	Análisis complementarios	5000
	Procesamiento de la información	2000
2	Visita científica	3000
	Compensación docente	5870
	Sub-total	15870
	Overhead (15%)	2381
	TOTAL	18251

Aclaración: Se asume que los costos de hospedaje y alimentación son cubiertos por la empresa

Forma de pago

El primer pago (50% del total) se realizará a la firma de este convenio.

El segundo pago (50%) a los 6 meses del primer pago contra la aprobación por parte de LUMIN SA. del informe de avance semestral o a los 30 días de entregado por la UDELAR este informe y las ampliaciones, aclaraciones o informes adicionales solicitados, lo que ocurra primero.